

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

Relación de Vocales y suplentes designados para constituir las Juntas municipales, durante el bienio de 1910 y 1911, con expresión del concepto que respecto de cada uno se especifica.

San Cebrián de Campos.*Presidente.*

D. Leopoldo Rebollar Aragón.

Vicepresidente 1.º

D. Ricardo García Antón, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Julian Pastor Amor, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Herculano Polanco de la Calzada, ex-Juez.

D. Indalecio Pastor Moslares, contribuyente por territorial.

D. Pedro Vicente Amayuelas, contribuyente por industrial.

D. Sidonio Rebolledo Llorente, idem.

Suplentes.

D. Sabino Castrillo Gaité, Concejal.

D. Mariano Illera Prieto, ex-Juez.

D. Heráclio Pastor Pastor, contribuyente por territorial.

D. Domiciano Martínez Prieto, idem.

D. Julian Herrero González, contribuyente por industrial.

D. Anselmo Salomón Amor, idem.

San Cebrián de Mudá.*Presidente.*

D. Félix Arto Terán, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Tomás González Herrero, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Pedro Cuevas Fernández, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Mariano Arto Terán, ex-Juez.

D. Mariano Terán Vielva, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Sandalio Arto Terán, Concejal.

D. Bartolomé Arto Mediavilla, ex-Juez.

D. Pablo Merino Herrero, contribuyente por territorial.

D. Angel Terán Vielva, idem.

San Cristóbal de Boedo.*Presidente.*

D. Félix Herrero Ortega, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Baldomero Pérez Martín, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Lino Martín Martín, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Genaro Herrero Ortega, ex-Juez.

D. Mariano Rodríguez Simón, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Juan Llana García, Concejal.

D. Primitivo Pérez Gutiérrez, contribuyente por territorial.

D. Victoriano de la Parte Provedo, idem.

San Llorente de la Vega.*Presidente.*

D. Mariano de Célis Ramos, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Liborio Bilbao Fernández, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Máximo Miguel Bilbao, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Mariano Pérez Miguel, ex-Juez.

D. Francisco Torres Román, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Manuel Miguel Bilbao, Concejal.

D. Vicente Pérez Miguel, ex-Juez.

D. Rafael Ruíz Gutiérrez, contribuyente por territorial.

D. Rufino Hernando Fernández, idem.

San Mamés de Campos.*Presidente.*

D. Andrés Cembrero Mozo, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Pedro Delgado Valtierra, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Eugenio Valtierra Medina, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Marcelino Valtierra Medina, ex-Juez.

D. Pedro del Río Valtierra, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Segundo Clemente Fernández, Concejal.

D. Melquiades Cembrero Mozo, ex-Juez.

D. Román González Mozo, contribuyente por territorial.

D. Matías Ortega Hervás, idem.

San Martín de los Herreros.*Presidente.*

D. Isidoro Diez Pérez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Ricardo Lores Moreno, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Pedro Robledo Diez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Simón Martín García, contribuyente por territorial.

D. Mariano de la Hera Cabeza, idem.

Suplentes.

D. Evaristo Moreno Villa, Concejal.

D. Antonio Gutiérrez Mediavilla, ex-Juez.

D. Anselmo Antón Blanco, contribuyente por territorial.

D. Pedro Simal Carrillo, idem.

San Román de la Cuba.*Presidente.*

D. Eutiquio Torio Cid, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Antonio Curieses Areños, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Jesús Barbán Garrachón, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Victor Cid Areños, contribuyente por territorial.

D. Miguel García García, ídem.

D. José Alonso de Prado, contribuyente por industrial.

D. Juan Alaez González, ídem.

Suplentes.

D. Indalecio Alvarez Velasco, Concej. al.

D. Juan García González, ex-Juez.

D. Estéban Areños Gangas, contribuyente por territorial.

D. Bonifacio Cid Areños, ídem.

D. Teodoro Saldaña Cid, contribuyente por industrial.

D. Julian Alaez González, ídem.

San Salvador de Cantamuga.

Presidente.

D. Tomás Simón Barrio, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Valentín Sardina París, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. César González Gómez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Marcelino Cuevas Calvo, ex-Juez.

D. Nicolás Martínez Fernández, contribuyente por territorial.

D. Francisco Ibáñez Rueda, ídem.

D. Antonio Agustín Consta, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Fidel Cuevas Alonso, Concej. al.

D. Francisco Llorente Villanueva, contribuyente por territorial.

D. Mariano Gutiérrez Abad, ídem.

D. Apolinar de Lorza Melero, contribuyente por industrial.

D. Mariano Bargas Mier, ídem.

Santa Cecilia del Alcor.

Presidente.

D. Pascual León Peinador.

Vicepresidente 1.º

D. Eusebio León Hermoso, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. Gregorio Hermoso Martín, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Eulogio Abián Merino, contribuyente por territorial.

D. Juan Merino Ruíz, ídem.

Suplentes.

D. Constantino Alonso Pariente, Concej. al.

D. Mariano Hermoso Merino, contribuyente por territorial.

D. Agapito Alonso Ruíz, ídem.

Santa Cruz de Boedo.

Presidente.

D. José Herrero Ortega.

Vicepresidente 1.º

D. Vicente García León, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. Jesús Alonso Barón, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Eustasio Aguilar Gallego, ex-Juez.

D. Santiago Provedo García, contribuyente por territorial.

D. Félix Parte García, contribuyente por industrial.

D. Mariano Merino Cuesta, ídem.

Suplentes.

D. Magdaleno Fuente León, Concej. al.

D. Martín Martín Gallego, ex-Juez.

D. Felipe Alba Vitores, contribuyente por territorial.

D. Francisco Manuel Bilbao, ídem.

D. Próculo García Arriba, contribuyente por industrial.

D. Valentín Pérez Gutiérrez, ídem

Santervás de la Vega.

Presidente.

D. Regino Laso Delgado, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Higinio Andrés Tarilonte, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. Jerónimo Laso Delgado, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Juan Martín Delgado, ex-Juez.

D. Fabián Delgado García, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Nicasio Martínez Ramos, Concej. al.

D. Máximo Maeso Martín, contribuyente por territorial.

D. Emeterio Laso Delgado, ídem.

Santibáñez de Ecla.

Presidente.

D. Mariano Cosgaya Martín, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Dámaso Val Martín, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. Santos Ruja Val, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Celestino García Martín, contribuyente por territorial.

D. Victor Izquierdo Martín, ídem.

Suplentes.

D. Domingo Martín Becerril, Concej. al.

D. Casimiro Santos Corral, ex-Juez.

D. Mariano Calvo Bustillo, contribuyente por territorial.

D. Rafael Izquierdo García, ídem.

Santibáñez de Resoba.

Presidente.

D. Manuel Sierra Martín, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Lorenzo Martín Nieto, Concej. al.

Vicepresidente 2.º

D. José Alonso Bustamante, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Vicente Sierra Martín, ex-Juez.

D. Francisco García Sierra, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. José Redondo García, Concej. al.

D. Narciso Barredo Fuente, contribuyente por territorial.

D. Miguel García Moreno, ídem.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Siendo numerosos los Ayuntamientos de la provincia que no han ingresado en la Caja provincial las cuotas de contingente y segunda enseñanza correspondientes al primer trimestre del año actual, y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y 1909, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y mediante haber transcurrido el plazo voluntario para el pago del primer trimestre, acordó, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, en sesión de 12 del corriente, declarar responsables al ingreso del primer trimestre á los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTOS.	Quota provin-	Quota de
	cial.	2.ª en-
	Pesetas.	Ptas.
Abarca.	384	42
Abastas.	287	31
Abia de las Torres.	505	54
Alar del Rey.	482	52
Alba de Cerrato.	342	37
Ampudia.	1541	165
Amusco.	1301	139
Antigüedad.	633	68
Añoza.	321	35
Arconada.	320	34
Arenillas de San Pelayo.	127	14
Astudillo.	2880	307
Autilla del Pino.	598	64
Autillo de Campos.	1100	117
Ayuela.	130	14
Baltanás.	1787	191
Baños de Cerrato.	358	38
Baquerín de Campos.	569	61
Bárcena de Campos.	196	21
Báscenas de Ojeda.	87	10
Becerril de Campos.	2579	275
Becerril del Carpio.	255	28
Belmonte de Campos.	27	27
Berzosilla.	228	24
Boadilla de Rioseco.	1131	121
Buenavista y su Barrio.	216	23
Bustillo de la Vega.	229	25
Cabañas (Las).	239	26
Calahorra de Boedo.	228	25
Calzada de los Molinos.	430	46
Calzadilla de la Cueva.	442	47
Capillas.	666	71
Cardeñosa.	384	41
Castil de Vela.	364	39
Castrejón.	659	71
Castrillo de Don Juan.	481	51
Castrillo de Onielo.	477	36
Castrillo de Villavega.	676	72
Castromocho.	1382	148
Cervatos de la Cueva.	474	51
Cevico de la Torre.	1486	159
Cevico Navero.	464	50
Cisneros.	2035	217
Cobos de Cerrato.	273	29
Collazos de Boedo.	152	17
Cordovilla la Real.	398	43
Cubillas de Cerrato.	330	36
Dehesa de Romanos.	139	15
Dueñas.	3633	387
Espinosa de Cerrato.	341	37
Espinosa de Villagonzalo.	496	53
Frechilla.	1180	126
Frómista.	1729	185
Fuente-andrino.	149	16
Fuentes de Nava.	1696	181
Gozón.	161	18
Grijota.	1138	122
Guardo.	534	57
Guaza.	585	63
Hérmedes.	378	41
Herrera de Río-Pisuerga.	1152	123
Herrera de Valdecañas.	476	51
Hontoria de Cerrato.	358	39
Hornillos de Cerrato.	239	26
Lantadilla.	799	85
Lavid de Ojeda.	248	27
Ledigos.	317	34
Lomas.	315	34
Magaz.	485	52
Marcilla.	509	55
Mazuecos.	454	49
Melgar de Yuso.	105	12
Membrillar.	247	27
Meneses.	778	83
Miciecos de Ojeda.	110	12
Monzón.	674	72
Moratinos.	430	46
Nestar.	310	33
Olea.	111	12
Olmos de Río-Pisuerga.	346	37
Osornillo.	295	32
Osoño.	1268	135
Otero de Guardo.	110	12
Palacios del Alcor.	224	24
Palencia.	13945	>
Palenzuela.	798	85
Páramo de Boedo.	336	36
Paredes de Nava.	3139	335
Pedraza de Campos.	563	60
Pedrosa de la Vega.	316	34
Perales.	542	58
Perazancas.	178	19
Pino del Río.	295	32
Piña de Campos.	956	102
Población de Arroyo.	407	44
Población de Campos.	542	58
Población de Cerrato.	319	34
Pomar.	677	72
Pozo de la Vega.	246	27
Pozo de Urama.	229	25
Prádanos de Ojeda.	517	55
Puebla (La).	151	16
Quintana del Puente.	179	19
Renedo de Valdavia.	281	30
Renedo de la Vega.	337	36
Requena de Campos.	261	28
Respanda de la Peña.	1316	141
Revenga.	596	64
Revilla de Campos.	27	35
Revilla de Collazos.	126	14
Rivas.	387	42
Riveros de la Cueva.	230	25
Robladillo.	234	25
Saldaña.	796	85
San Cebrián de Campos.	806	61
San Cristóbal de Boedo.	186	20
San Llorente de la Vega.	214	23
Santa Cecilia del Alcor.	202	22
Santa Cruz de Boedo.	57	6
Santervás de la Vega.	381	41
Santibáñez de Ecla.	157	17
Santillana de Campos.	692	72
Santoyo.	641	69
Serna (La).	172	19
Soto de Cerrato.	223	24
Támara.	663	71
Tariego.	239	25
Terradillos.	419	45
Torquemada.	2000	213
Torre de los Molinos.	225	24
Torremormojón.	674	72
Valbuena de Pisuerga.	252	27
Valdecañas.	189	21
Valdeolmillos.	314	34
Valderrábano.	200	22
Valdespina.	454	49
Valoria de Aguilar.	196	21
Valoria del Alcor.	365	39
Valle de Cerrato.	351	38
Vega de Bur.	260	28
Ventosa de Río-Pisuerga.	400	43
Vergaño.	97	11

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

PRIMERA ENSEÑANZA.

De acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 15 de Febrero último y art. 37 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para su provisión, por el turno de *concurso único*, las Escuelas vacantes en las provincias del Distrito que á continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Cuota	Cuota
	provin- cial.	de 2.ª en- señan- za.
	Pesetas.	Ptas.
Villabasta.	116	13
Villabermudo.	223	24
Villacidaler.	554	59
Villaconancio.	322	35
Villada.	2054	219
Villadiezma.	318	34
Villaeles.	238	26
Villafrael.	221	24
Villahán de Palenzuela.	486	52
Villaherreros.	773	83
Villalaco.	367	40
Villalba de Guardo.	124	14
Villalcázar de Sirga.	580	62
Villalcón.	500	54
Villalobón.	281	30
Villalumbroso.	532	57
Villamartín de Campos.	418	45
Villamediana.	1051	»
Villameriel.	354	38
Villamorco.	277	»
Villamoronta.	260	28
Villanueva de la Cueva.	352	38
Villanuriel de Cerrato.	1126	120
Villanueva de Abajo.	141	15
Villanueva de Henares.	210	23
Villanueva del Rebollar.	334	36
Villanuño.	242	26
Villaprovedo.	343	37
Villarmentero.	218	24
Villarrabé.	322	35
Villasabariego.	254	38
Villasarracino.	706	76
Villatoquite.	332	36
Villaumbrales.	959	»
Villaviudas.	678	73
Villelga.	209	23
Villerrías.	490	53
Villodre.	233	25
Villodrigo.	195	21
Villoldo.	854	91
Villota del Duque.	300	32
Villota del Páramo.	356	38
Villovieco.	462	50

NOMBRE DE LA ESCUELA.	CLASE.	SUELDO. — Pesetas.	EMOLUMENTOS.	OBSERVACIONES.
-----------------------	--------	--------------------------	--------------	----------------

Provincia de Alava.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO.

Yecola.	Niños.	625	Retribución: 55 pesetas por casa	»
Muguía.	Idem.	625	Retribución y casa.	»
Orbiso.	Mixta.	600	Idem id.	»
Castillo.	Idem.	500	Idem id.	»
Cicugano.	Idem.	360	Idem id.	40 pesetas de gratificación.
Artomaña.	Idem.	350	Retribución: 50 pesetas por casa	50 idem id.
Luco.	Idem.	350	Retribución y casa.	50 idem id.
Añés.	Idem.	335	Idem id.	65 idem id.
Iguilaz.	Idem.	320	Idem id.	80 idem id.
Usturi.	Idem.	300	Idem id.	100 idem id.
Oteo.	Idem.	300	Idem id.	100 idem id.
Arriola.	Idem.	270	Idem id.	130 idem id.
Manzaños.	Idem.	270	Idem id.	130 idem id.
Andoin.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Mendarozqueta.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Santa Cruz del Fierro.	Idem.	350	Idem id.	150 idem id.
Domaiquia.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Arbulu.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Zuazo de Gamboa.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
San Román San Millán.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Leciñán del Camino.	Idem.	250	Retribución y 30 pesetas de casa	150 idem id.
Sabando.	Idem.	250	Retribución y casa.	150 idem id.
Archúa.	Idem.	250	Idem id.	150 idem id.
Atauri.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Ciriano.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Ouraita.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Roitegui.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.
Luzuriaga.	Idem.	200	Idem id.	200 idem id.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA.

Landego.	Niñas.	625	Retribución: 62 pesetas por casa	»
Orenin.	Mixta.	250	Retribución y casa.	150 pesetas de gratificación.

Provincia de Burgos.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO.

Busto de Buzeba.	Niños.	625	Los legales.	»
Moradillo de Roa.	Idem.	625	Idem.	»
Quintana del Pidio.	Idem.	625	Idem.	»
San Martín de Rubiales.	Idem.	625	Idem.	»
Sedano.	Idem.	625	Idem.	»
Arraya.	Mixta.	500	Idem.	»
Alarcía.	Idem.	500	Idem.	»
Buniel.	Idem.	500	Idem.	»
Briongos.	Idem.	500	Idem.	»
Castrillo de Río-Pisuerga.	Idem.	500	Idem.	»
Céspedes.	Idem.	500	Idem.	»
Grandibal.	Idem.	500	Idem.	»
Gete.	Idem.	500	Idem.	»
Gredilla de Sedano.	Idem.	500	Idem.	»
Hiniestra.	Idem.	500	Idem.	»
Isar.	Idem.	500	Idem.	»
La Molina del Portillo.	Idem.	500	Idem.	»
Pinillos y Terradillos.	Idem.	500	Idem.	»
Quintanaloma.	Idem.	500	Idem.	»
Riostras.	Idem.	500	Idem.	»
Ranera.	Idem.	500	Idem.	»
Santa Cruz de Juarros.	Idem.	500	Idem.	»
San Mamés de Burgos.	Idem.	500	Idem.	»
Santibáñez de Esgueva.	Idem.	500	Idem.	»
Solarana.	Idem.	500	Idem.	»
Treviño.	Idem.	500	Idem.	»
Tinieblas de la Sierra.	Idem.	500	Idem.	»
Tejada.	Idem.	531 25	Idem.	»
Villalvilla de Gumiel.	Idem.	500	Idem.	»
Villamudria.	Idem.	500	Idem.	»
Villademiro.	Idem.	500	Idem.	»
Visjueces.	Idem.	500	Idem.	»
Villafria San Zadornil.	Idem.	500	Idem.	»
Yudego.	Idem.	500	Idem.	»

Palencia 14 de Marzo de 1910.—
El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince días primeros del mes de Abril inmediato dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 15 de Marzo de 1910.—
Aureo Alonso.

NOMBRE DE LA ESCUELA.	CLASE.	SUELDO. — Pesetas.	EMOLUMENTOS.	OBSERVACIONES.
ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA.				
Argomedo..	Mixta.	500	Los legales..	>
Arandilla..	Idem.	500	Idem..	>
Albacastro..	Idem.	500	Idem..	>
Arauzo de Torre..	Idem.	500	Idem..	>
Bañuelos de Bureba..	Idem.	500	Idem..	>
Bañuelos de Rueda..	Idem.	500	Idem..	>
Bóveda de la Ribera..	Idem.	500	Idem..	>
Costrovido..	Idem.	500	Idem..	>
Castellanos de Bureba..	Idem.	500	Idem..	>
Cueva de Juarros..	Idem.	500	Idem..	>
Espinosa del Monte..	Idem.	500	Idem..	>
Escobados de Arriba..	Idem.	500	Idem..	>
Loranquillo..	Idem.	500	Idem..	>
Lermilla..	Idem.	500	Idem..	>
Lodoso..	Idem.	500	Idem..	>
La Prada..	Idem.	500	Idem..	>
Lastras de las Heras..	Idem.	500	Idem..	>
Medianas..	Idem.	500	Idem..	>
Nebreda..	Idem.	500	Idem..	>
Navas del Pinar..	Idem.	500	Idem..	>
Návagos..	Idem.	500	Idem..	>
Quintanilla Riopico..	Idem.	500	Idem..	>
Ruyales del Páramo..	Idem.	500	Idem..	>
Riva de Valdelucio..	Idem.	500	Idem..	>
Riosequillo..	Idem.	500	Idem..	>
San Clemente del Valle..	Idem.	500	Idem..	>
San Pedro y Ahedo..	Idem.	500	Idem..	>
Salinas de Bureba..	Idem.	500	Idem..	>
San Pedro Samuel..	Idem.	500	Idem..	>
Santiago de Tudela..	Idem.	500	Idem..	>
Tabanera..	Idem.	500	Idem..	>
Turzo..	Idem.	500	Idem..	>
Ubierna..	Idem.	500	Idem..	>
Uzquiza..	Idem.	500	Idem..	>
Villalomez..	Idem.	500	Idem..	>
Villalbos..	Idem.	500	Idem..	>
Villasidro..	Idem.	500	Idem..	>
Villunquera..	Idem.	500	Idem..	>
Villanueva de Carazo..	Idem.	500	Idem..	>
Villamayor de Treviño..	Idem.	500	Idem..	>
Villate..	Idem.	500	Idem..	>

(Se continuará).

edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de la propia fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos en descubierto al Arrendatario de la recaudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del cinco por ciento en el domicilio del ejecutor, calle Zurradores, núm. 2, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos, dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 15 de Marzo de 1910.—El Tesorero, M. de Asúa.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal presenten en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, justificando su transmisión y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Mariano Vega.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS Á RESERVISTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo sido devueltas por los Alcaldes respectivos las nóminas correspondientes á los libramientos que á continuación se expresan, espero que en el término de ocho días, desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sean enviadas á esta Junta, para que quede así justificado el pago de las cantidades recibidas por dichos Señores Alcaldes.

Palencia 11 de Marzo de 1910.—El Gobernador interino, Presidente de la Junta de Socorros á reservistas, Estéban de Vargas y García.

Relación que se cita.

Ayuntamiento de Abastas, libramiento núm. 93.
Alar del Rey, libramientos números 231, 266, 446 y 613.
Bustillo de la Vega, libramiento núm. 466.
Baquerín de Campos, libramiento núm. 622.
Baños de Cerrato, libramiento núm. 623.
Castrillo de Onielo, libramientos números 473 y 639.

Celada de Robledo, libramiento núm. 643.

Cisneros, libramiento núm. 646.

Hontoria de Cerrato, libramiento núm. 663.

Monzón, libramiento núm. 672.

Magaz, libramientos números 100, 146, 312, 495 y 667.

Melgar de Yuso, libramientos números 149 y 315.

Paredes de Nava, libramientos números 156, 415, 416, 508, 594, 595, 596, 597, 677, 748, 749, 750, 751 y 752.

Poza de la Vega, libramientos números 515 y 685.

Prádanos de Ojeda, libramientos números 516 y 686.

Renedo de la Vega, libramiento núm. 334.

Rivas, libramiento núm. 526.

Requena de Campos, libramiento núm. 691.

Renedo de Valdavia, libramiento núm. 689.

San Román de la Cuba, libramiento núm. 699.

Tariego, libramiento núm. 709.

Torquemada, libramiento número 711.

Villatoquite, libramientos números 88, 218 y 741.

Villalcón, libramientos números 375, 558 y 723.

Valle de Cerrato, libramientos números 546 y 717.

Villovieco, libramientos números 573 y 746.

Villamartín de Campos, libramientos números 604, 605, 606, 607 y 736.

Velilla de Guardo, libramiento núm. 720.

Villamediana, libramiento número 725.

Villodrigo, libramiento núm. 743.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del primer trimestre, en la forma siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año corriente, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y